

I N°/Zk^a 66375

ACTA NÚM 3/2018

Corporativos asistentes (11).

Por Unión del Pueblo Navarro, los Sres.:

- D. Jesús Antonio Barricarte Sarabia.
- D. Jorge Pla Vidal.
- D. Alfredo Caballero Sucunza.
- D. Jean Paul Aparicio Knorr.
- D. Garabet Tarjenian Astour.
- D. Rafael Ansó Ansó.

Por la Agrupación Electoral Erreniega, los Sres.:

Dª Izaga Mendioroz San Martín.

- D. Juan Chamorro Aranzadi.
- D. Ortzi Iriarte Garmendia.

Por Agrupación Independiente Cendea de Cizur, el Sr.:

D. Ángel Berjón San Juan.

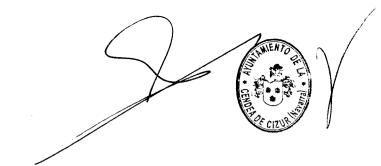
Por Geroa-Bai,

el Sr.:

D. Miguel Aizcorbe Garralda.

ACTA

En la Casa Consistorial de la CENDEA DE CIZUR en Gazólaz, Comunidad Foral de Navarra, siendo las 20:00 horas del martes, **27 DE MARZO DE 2018**, previa la convocatoria cursada al efecto, se reúnen en la Sala de Sesiones, los once corporativos que constituyen el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, cuyos datos personales identificativos y siglas de partidos políticos o



agrupaciones electorales que representan anteceden expresados, con el fin de celebrar la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Jesús Antonio Barricarte Sarabia, asistido del Sr. Secretario del Ayuntamiento, don Juan Ignacio Zubiaur Carreño, así como de la Interventora Municipal en funciones, doña Olga Martínez Celaya, para informar acerca de los asuntos comprendidos en los puntos 2 y 3 de la Convocatoria.

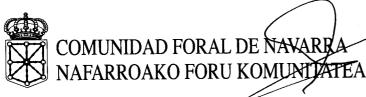
La Presidencia tras declarar la sesión a puerta abierta, con asistencia de una persona de público, da inicio a la sesión con el fin de acordar lo procedente sobre los asuntos enunciados en el orden del día de la Convocatoria.

1°.- Urbanismo.- Informe de las sugerencias a la EMOT y remisión al Gobierno de Navarra para Concierto Previo.

<u>Presidencia</u>, tiene la palabra el Sr. Secretario para la lectura de la propuesta de acuerdo.

Sr. Secretario, «Dada cuenta del Informe de contestación a las sugerencias presentadas dentro del segundo periodo de exposición pública de la Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio (EMOT) del Plan General Municipal (PGM) de la Cendea de Cizur, que ha sido elaborado por la adjudicataria de la redacción del PGM "Prada Arquitectura, S.L."

Informados cómo el artículo 71 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sus apartados 5, 6 y 7, previene que el Ayuntamiento aprobará la Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio, previo Concierto con el Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo sobre los elementos constitutivos del modelo territorial definido y a desarrollar en la fase del Plan Urbanístico Municipal, al objeto de que, transcurrido un plazo máximo de dos meses desde su entrada en el registro del departamento, la Comisión de Ordenación del Territorio la apruebe dando con ello inicio a la redacción del Plan Urbanístico Municipal, que seguirá bajo la dirección técnica de la Comisión de Seguimiento.



N°/Zk^a 66376

El citado informe y EMOT han sido dictaminados por la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 13 de marzo de 2018.

Por consiguiente, se propone al Pleno adoptar el siguiente ACUERDO:

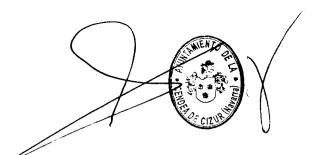
Aprobar el Informe de Contestación a las sugerencias presentadas dentro del segundo periodo de exposición pública de la Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio (EMOT) del Plan General Municipal de la Cendea de Cizur, que ha sido elaborado por la adjudicataria de la redacción el PUM, "Prada Arquitectura, S.L.", dando traslado del mismo, así como del documento urbanístico, al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Gobierno de Navarra, para Concierto Previo, a efectos de lo establecido en el citado artículo 71 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.»

Presidencia, muchas gracias, ¿alguna intervención?

Sr. Chamorro, después del informe del abogado del otro día, nosotros vamos a votar en contra, aunque se vaya a presentar el recurso de casación del PSIS de Guenduláin, siempre cabe la posibilidad de que el recurso salga adelante, puesto que la EMOT recoge el PSIS y no estamos de acuerdo.

Sr. Aizcorbe, votaré en contra de la EMOT por los siguientes motivos: 1º) El 1 de junio de 2017 presenté 9 sugerencias y no han sido analizadas ni contestadas ninguna de ellas, remitiéndome a la Comisión de Urbanismo. Si las presenté por escrito esperaba que me fueran remitidas las respuestas analizadas y razonadas igualmente por escrito, para su análisis posterior. Y esto no ha ocurrido.

2º) Se ha incluido en la última redacción la parcela nº 290 del polígono 3 de Gazólaz como urbana en la Sugerencia 17 (Pág. 23/24) pero dada la topografía de la finca y del entorno es muy difícil por no decir imposible la unión de la urbanización a desarrollar en la parcela nº 290 del polígono 3 de Gazólaz con la trama urbana de Gazólaz y, además, debido a las cotas de una parte importante de la parcela varias de las viviendas que allí se construyan no pueden realizar el vertido al colector por gravedad por lo que deberán hacerlo mediante bombeo al colector. Como ya se decía en la anterior EMOT esta zona no era apta para el desarrollo urbano de Gazólaz y debe desestimarse la sugerencia presentada.



Esta EMOT así modificada no ha sido expuesta al público y por tanto no ha sido informada suficientemente. Y 3º) No queda suficientemente excluido de la presente EMOT el posible proyecto de Guenduláin.

Alcaldía, en respuesta a la sugerencia 11 decir que el escrito presentado no es en si mismo una sugerencia sino que se solicita información respecto del documento presentado y ya la responde el técnico.

<u>Presidencia</u>, si no hay más intervenciones, pasamos a votar la propuesta de acuerdo. Sr. Secretario.

<u>Sr. Secretario</u>, por 7 votos a favor (6 de UPN y 1 de AICC) y 4 en contra (3 de Erreniega y 1 de GeroaBai), lo que representa la mayoría legal exigida, se aprueba la propuesta de acuerdo.

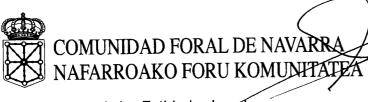
Presidencia, muchas gracias, siguiente asunto.

2º.- Escuela Infantil de 0-3 años.- Aprobación del pliego de cláusulas para la contratación del servicio educativo.

<u>Presidencia</u>, tiene la palabra el Sr. Secretario para la lectura de la propuesta de acuerdo:

<u>Sr. Secretario</u>, «Dada cuenta del próximo vencimiento el 2 de septiembre de 2018, del contrato de gestión del Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil "0-3 años" del Ayuntamiento adjudicado a la Empresa "AVANVIDA, S.L.".

Visto el Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio para el Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil "0-3 años" del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, para el próximo curso escolar comprendido entre los días 1 de septiembre de 2018 y 31 de agosto de 2019, prorrogable su vigencia por años sucesivos hasta un máximo de diez, finalizando el contrato en todo caso el día 31 de agosto de 2028.



CHURCH CHURCH

Nº/Zka 66377

Actas de las Entidades Locales Toki Entitateetako Aktak

Atendido que el citado pliego ha sido dictaminado por las Comisiones Informativas de Cultura, Bienestar Social y Deporte, celebradas conjuntamente el 21 de marzo de 2018.

Se propone al Pleno adoptar el siguiente ACUERDO:

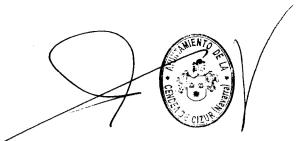
Aprobar el Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio para el Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil "0-3 años" del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, para el próximo curso escolar comprendido entre los días 1 de septiembre de 2018 y 31 de agosto de 2019, con el condicionado que figura en el mismo y obra en el expediente de su razón al que se remiten.»

Presidencia, muchas gracias ¿alguna intervención?

Alcaldía, me gustaría, antes de nada, reflejar los resultados de la encuesta llevada a cabo en el ámbito de la Cendea, sobre modalidad lingüística a implantar en la Escuela Infantil de la Cendea. El número de encuestas respondidas ha sido de 46.

IDIOMA	ESCOLARIZADO		NO ESCOLARIZADO	TOTAL	
IDIOIVIA		Empadronado	Nº	%	
Castellano					-
Castellano+inglés					
Euskera					
Euskera+castellano					
Euskera+inglés					100.00
TOTAL	16	14	16	77	100,00

Sra. Mendioroz, el pliego que se nos muestra es, salvo pequeñas excepciones, idéntico al vigente. Tenemos en cuenta los problemas de años atrás generados para poder cambiar el lenguaje vehicular del Centro por no considerarlo de interés público y como consecuencia de la voluntad política de la mayoría de la Corporación. Además, la prórroga hasta diez años es excesiva ya que pueden cambiar las necesidades de este Ayuntamiento como, por ejemplo, pasar de la gestión privada a la pública, el cambio de modelo lingüístico, etc. Consideramos que debería prorrogarse por el menor tiempo posible. También están las encuestas realizadas aparte de los posibles padres de los usuarios de 0-3 años, donde se determina una demanda real del servicio con presencia del



euskara, ya sea monolingüe o bilingüe. Esta demanda es de 1/3 de los encuestados y se hace caso omiso de los resultados. Viendo el pliego y la mayoría actual del Ayuntamiento, se sentencia a esta Cendea a diez años de castellano-inglés sin dejar opción a que las familias euskaldunes escolaricen a sus hijos/as en el otro idioma propio de Navarra. Tras valorar este tema en Comisión se informó de que el problema no es la cantidad del porcentaje euskaldun encuestado, ni los módulos existentes, sino que se basa, principalmente, en la falta de voluntad política por parte de UPN, para abrir el 0-3 al euskara. Por lo tanto, votaremos en contra del pliego de condiciones presentado.

<u>Sr. Aizcorbe</u>, la encuesta de 0-3 años realizada ha tenido el siguiente resultado:

IDIOMA	ESCOLARIZADO		NO ESCOLARIZADO	TOTAL	
	No empadronado	Empadronado		Nº	%
Castellano	5	8	4	17	22,10
Castellano+inglés	10	13	12	35	45,50
Euskera	5	1	1	7	9,10
Euskera+castellano	6	1	4	11	14,30
Euskera+inglés	3	1	3	7	9,00
TOTAL	29	24	24	77	100,00

En resumen:	Interesados	%
Castellano (solo o con inglés)	52	67,50
Euskera (solo o con otro idioma)	25	32,50
TOTAL	77	100,00

De todo ello se concluye que:

-La encuesta no ha sido elaborada con una correcta metodología y debía haberse encargado su diseño y logística a una empresa especializada.

-Ha sido firmada por el Sr. Pla, Concejal de Cultura, con el posible sesgo que ello puede producir.

-Como en definitiva el motivo fundamental de dicha encuesta era dilucidar si en la Cendea existía o no una suficiente demanda de aprendizaje en euskera para abrir una posible línea en euskera en la Escuela 0-3 años, a mi entender queda palmariamente demostrado que:

52 respuestas - un 67,50 % desean Castellano (solo o con inglés), y

25 respuestas - un 32,50 % desean Euskera (solo o con otro idioma)



I N°/Zk^a 66378

Actas de las Entidades Locales Toki Entitateetako Aktak

Por lo que aunque se puedan "retorcer" las respuestas y los números, un 32,50% de los usuarios desean que se utilice el euskera como idioma vehicular solo, con castellano o con inglés. Pero que se utilice el euskera con ellos.

-Igualmente considero que un contrato a diez años es excesivamente prolongado porque puede ocurrir que la Escuela pasase al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y tuviésemos que indemnizar a la empresa adjudicataria del servicio educativo; no pasa nada si el contrato fuese anual y prorrogable cada año por el Ayuntamiento, de esa forma no nos pillamos de manos ante posibles eventualidades, incluso cambio de Ayuntamiento o uniones con otras entidades, y me parece que diez años es un periodo excesivamente largo, no se suelen dar, con datos de la administración, periodos tan prolongados.

<u>Sr. Berjón</u>, dos puntualizaciones, por una parte son puramente formales con la redacción del texto una de naturaleza semántica y otra de naturaleza gramatical.

En el tercer párrafo de la parte dos "la eficacia del contrato y sus posibles prórrogas queda condicionada a la condición...", eso resulta redundante, entonces sería mejor decir...queda supeditada, por ejemplo, es una cuestión puramente semántica.

Y del mismo modo en la página 4 hay una corrección que yo creo que es gramatical, que entiendo que ha sido un error en la redacción. En el segundo párrafo se dice "en la oferta económica no puntuará.....el precio de adjuración", será, de adjudicación. Adjuración es una palabra castellana que tiene significado pero que está absolutamente alejada de lo que aquí se quiere significar.

Respecto sobre los resultados de la encuesta que nos ha pasado el Sr. Aizcorbe, teniendo en cuenta, de una parte, que un tercio de la población quiere la enseñanza en euskera y dos tercios no, y, de otra, que solo son dos líneas las que se ofertan, no me parece escandaloso ofertar euskera e inglés, dicho lo cual mi voto será favorable a lo que plantea el grupo mayoritario.

Sr. Pla, nuestro voto será favorable. Efectivamente, no es una encuesta profesional, yo no soy un profesional de las encuestas, es una encuesta que llevamos a la Comisión, la encuesta no es como yo la lleve sino que entre todos la elaboramos y, de hecho, creo que quité algo, porque la que yo había elaborado obligaba a poner en orden las preferencias de cada uno. Todos

incufrimos en un sesgo, porque todos los grupos estuvimos de acuerdo, incluso uno de los grupos de la oposición planteó cómo hacer la pregunta clave y así se incluyó, pero quiero preguntar al Sr. Aizcorbe, ¿qué sesgo ve en las encuestas? y ¿qué comentó en la Comisión, que no recuerdo? y también al grupo Erreniega, que creo que ha falseado lo que se dijo en la Comisión, ¿no dijimos que no era una voluntad política lo que nos llevaba a plantear castellano-inglés sino la voluntad de la mayoría de los padres, 85% o 83'33% o 76% dependiendo de si consideramos solo a los empadronados o a los no empadronados también, y también la calidad de enseñanza que se quiere ofrecer por los medios disponibles desde este grupo mayoritario? No es voluntad política sino la voluntad de los padres que se ha expresado en las encuestas y la calidad que

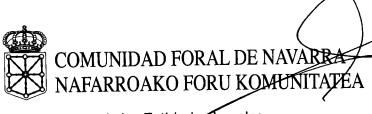
<u>Sr. Aizcorbe</u>, en la Comisión de Cultura comenté que no debería estar firmada la encuesta por el señor Pla, sino por la Comisión de Cultura, porque cada persona tiene un peso específico y el señor Pla tiene un peso especifico per se y me parecía que eso podría inducir. Creo, por otra parte, que hubiera sido lo deseable dada su trascendencia y que es para diez años, que lo hubiéramos encargado a una empresa especializada. Siempre se aprende de los errores. La encuesta la han revisado sociólogos y me han dicho que no tiene un pase, si bien es verdad que entre todos la convinimos aunque no quiere decir que este bien hecha. Respecto de los números se pueden retorcer lo que se quiera pero eso no es lo que pone en este esquema, un 32% son personas que quieren que se utilice el euskera más otro idioma o solo el euskera.

Alcaldía, "sesgo" significa en estadística, error sistemático en el que se puede incurrir cuando al hacer muestreos o ensayos se favorecen unas respuestas frente a otras, creo que la aclaración es clara y el sesgo tiene una repercusión negativa

<u>Sr. Aizcorbe</u>, creo que me habéis entendido perfectamente lo que quería decir y no era peyorativo ni de lejos.

Alcaldía, pero la palabra lo tiene.

queremos ofrecer.



I N°/Zka 66379

<u>Sr. Aizcorbe</u>, ¿me podéis aclarar si Avanvida se ha hecho cargo de la red de Amma? Es una noticia de hoy y no tenía claro si era la misma empresa.

Alcaldía, no tiene nada que ver la que gestiona la Escuela Infantil es una empresa española y la otra una empresa francesa.

Presidencia, Sr. Secretario,

<u>Sr. Secretario</u>, la hoja que se les ha entregado, que corresponde al último folio del pliego de condiciones, no es sino la relación de trabajadores que nos ha sido facilitada por parte de Avanvida, supuestamente adscritos a la escuela infantil para que la empresa adjudicataria que resulte conozca de antemano si tienen derecho o no de subrogación de acuerdo con sus convenios respectivos, tema que es ajeno al Ayuntamiento.

<u>Sra. Mendioroz</u>, ¿es conveniente que esto aparezca en el pliego, teniendo en cuenta que es el Gobierno de Navarra el que señala el número de educadoras que tiene que haber en la escuela?

<u>Sr. Secretario</u>, Es conveniente y necesario porque si tuvieran derecho a subrogarse es una información que se debe facilitar a la empresa licitadora, para que la tenga en cuenta dicha circunstancia en su propuesta.

<u>Sra. Mendioroz</u>, por alusiones en relación con la intervención del Sr. Pla, creo recordar que hablamos de que pondríais una coletilla siempre y cuando votásemos a favor y que esa coletilla tendría efecto cuando vosotros no estuvierais en el Ayuntamiento, porque esa coletilla diría que el cambio de idioma de castellano a euskera sería por causa de un interés publico; quedo claro entonces que la voluntad política era que mientras vosotros ostentaseis la mayoría las enseñanzas de Escuela Infantil se mantendrían en castellano o en castellano-inglés.

<u>Presidencia</u>, muchas gracias, si no hay más intervenciones sometemos a votar la propuesta de acuerdo. Sr. Secretario.



Sr. Secretario, por 7 votos a favor de los grupos municipales de UPN (6) y AICC (1), y 4 en contra de Erreniega (3) y Geroabai (1), se aprueba por mayoría absoluta la propuesta de acuerdo.

Presidencia, muchas gracias, continuamos.

3.- Plantilla Orgánica para 2018.- Aprobación del informe de alegaciones al Tribunal Administrativo de Navarra.

<u>Presidencia</u>, tiene la palabra el Sr. Secretario para la lectura de la propuesta de acuerdo:

<u>Sr. Secretario</u>, «Visto el recurso de alzada nº 18-00360 interpuesto por don Iker Larumbe Arregui contra «acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cizur de fecha 28 de diciembre de 2017, sobre aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica para el año 2018».

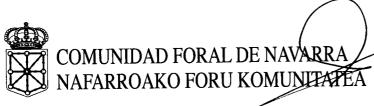
Dada cuenta del informe de alegaciones del Ayuntamiento, por el que se interesa del Tribunal Administrativo de Navarra que resuelva su inadmisión y, subsidiariamente, su desestimación.

Conforme a la posibilidad prevista en el artículo 12-3 del citado Decreto Foral 173/1999, se propone al Pleno adoptar el siguiente, ACUERDO:

- 1º.- Aprobar el informe de alegaciones del Ayuntamiento al recurso de alzada nº 18-00360 del Tribunal Administrativo de Navarra interpuesto por don lker Larumbe Arregui.
- 2º.- Dar traslado al Tribunal Administrativo de Navarra, del informe de alegaciones aprobado, junto con la documentación relativa al recurso de alzada.»

Presidencia, muchas gracias, ¿alguna intervención?

<u>Sra. Mendioroz</u>, para empezar, se nos trae a Pleno un informe sobre una alegación presentada, dicha alegación no ha sido trabajada, presentada, ni comentada en ninguna Comisión, por lo que no debería traerse a Pleno. Es más,

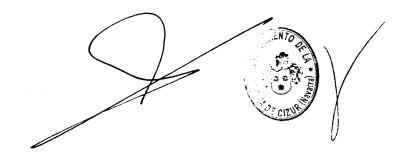


I N°/Zka 66380

dicha alegación ni siquiera consta como documentación en el punto del orden del día, por lo que querría preguntarle al Sr. Secretario si ¿esto es legal?

<u>Presidencia</u>, Sr. Secretario.

- <u>Sr. Secretario</u>, en el orden del día figura la propuesta de acuerdo "Plantilla Orgánica 2018.- Informe de alegaciones al Tribunal Administrativo de Navarra: Aprobación".
- <u>Sra. Mendioroz</u>, pero nosotros en ningún momento hemos visto esa alegación, ni hemos trabajado en Comisión esa alegación, no un recurso.
- <u>Sr. Secretario</u>, se ha de someter a la consideración del Pleno porque es competencia del Pleno, como así se ha hecho en todas las ocasiones anteriores, y la propuesta de informe que se somete a aprobación está contenida en la documentación y propuestas que se acompañan a la convocatoria.
- <u>Sra. Mendioroz</u>, pero el recurso del Sr. Larumbe no se nos ha presentado en ningún momento.
- <u>Sr. Secretario</u>, el recurso no se presenta, ni nadie lo ha solicitado siquiera, figura en el expediente y tampoco nadie ha solicitado consultar el expediente.
 - Sra. Mendioroz, pero en ningún momento se trabaja, ni se valora, ni...
- <u>Sr. Secretario</u>, ¿cómo que no?, es imposible dar respuesta, formular alegaciones, si no se trabaja el recurso.
 - Sra. Mendioroz, y es legal traer a pleno.
- <u>Sr. Secretario</u>, es legal porque se trata de su competencia, además de un tema jurídico, netamente jurídico, y así se ha hecho con todos los recursos precedentes.
- <u>Sra. Mendioroz</u>, vale, entonces en la propuesta de acuerdo cuando pone "visto el recurso de alzada número tal..."



<u>Sr. Secretario</u>, eso lo dice la propuesta de acuerdo haciendo referencia al recurso que se alega. La propuesta de acuerdo viene dada por el propio informe de alegaciones que se propone al Pleno, por eso es visto el recurso y visto el informe, entonces se hace la propuesta de aprobación.

<u>Sra. Mendioroz</u>, entonces entiendo que simplemente, a nosotros nos decís que aprobemos algo cuando simplemente no teníamos notificación de este recurso y lo tenemos ahora, que nos ha llegado la documentación del pleno, pero en un principio ni siquiera tenemos la alegación o el recurso en la documentación que se nos facilita.

<u>Sr. Secretario</u>, ¿a ustedes o a quien sea del pleno, alguien le ha impedido conocer el recurso que está en el expediente?

<u>Sra. Mendioroz</u>, no, pero no está como información.

<u>Sr. Caballero</u>, Izaga, creo que te estoy entendiendo, piensas que el recurso que estamos hablando es un recurso presentado por el Ayuntamiento.

<u>Sra. Mendioroz</u>, no. El grupo mayoritario, trae un informe para que lo aprobemos en pleno, de un recurso que alguien ha presentado y que en ningún momento se nos ha facilitado, ni lo hemos trabajado en ninguna Comisión y no teníamos notificación del mismo, entonces no entiendo cómo puede ser que se nos traiga a pleno para votar un informe del que ni siquiera tenemos constancia y que solo nos aparece en la documentación del orden del día.

<u>Sr. Secretario</u>, a pie de página del orden día se dice que "además de la documentación adjunta, pueden los corporativos, previa cita, consultar en las oficinas municipales, los expedientes originales". ¿Alguien de ustedes ha pedido el recurso y se les ha negado?

<u>Sra. Mendioroz</u>, bien, yendo al grueso del tema. En la página 3 del documento que traéis a votación se hace referencia a que no hace falta tener estudio, ni informe, que justifique las características del puesto, sin embargo, desde Erreniega, creemos, tal y como siempre lo hemos dicho, en la necesidad



CE CITY

Nº/Zka 66381

Actas de las Entidades Locales Toki Entitateetako Aktak

de saber qué puestos de trabajo cubren qué características y cuáles son sus desempeños, para lo que consideramos que deberá establecerse el perfil lingüístico más correcto, cubriendo así las necesidades de toda la población.

En la página 4 se habla sobre la realidad socio-lingüística de la Cendea, estimando mediante ésta, la no necesidad de configurar ningún puesto de trabajo con un perfil de Euskara. No obstante, se olvida que estamos en la zona mixta, donde el Euskara como el castellano son lenguas cooficiales o propias de Navarra, dando una importancia legal al Euskara, tal y como muestra la Ley Foral del Euskara de 1986. Es más, en la realidad socio-lingüística de la Cendea se objetiva un porcentaje de vecinos euskaldunes y mediante este informe se discrimina conscientemente a los vecinos por su lengua.

Otro punto a comentar se muestra en la página 9, donde se informa de que no hay obligación, sino que atribuir el conocimiento del Euskara a un puesto de trabajo es una opción; es decir, se nos habla de que no hay voluntad política. Por lo tanto, en este informe claramente se nos muestra la nula disposición que siempre precede a UPN ante cuestiones del Euskara.

Por todo lo anteriormente comentado, estamos en contra del informe presentado por el Secretario y coincidimos con el recurrente en la necesidad de que haya puestos en bilingüe en el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

<u>Alcaldía</u>, (dirigiéndose a la Sra. Mendioroz) ¿cómo coincides con el recurrente si nos has dicho que no conocías el recurso?

Sra. Mendioroz, conozco el recurso por lo que ha dicho el Sr. Secretario. ¿Quieres que te conteste o es una pregunta retórica?, las preguntas retóricas creo que no deberías hacerlas en el Ayuntamiento porque la gente puede querer contestarte y tú también tienes la obligación de escuchar, ya que yo te he escuchado deberías tener la decencia de escuchar a la persona que estás preguntando, que sea retórica es cosa tuya.

Alcaldía, la pregunta no era retórica. Has dicho que no lo conocías y que te parecía mal porque no lo conocías, y luego dices que estás de acuerdo con algo que conoces parcialmente, que solo has podido conocer parcialmente por las respuestas del Sr. Secretario, pues bueno, quiero hacerte notar esa contradicción de decir que no lo conoces y luego dices estar de acuerdo con algo



de lo que tienes un conocimiento completamente parcial porque dices que lo conoces a través de las respuestas que da el Sr. Secretario.

<u>Sra. Mendioroz</u>, sí, a través de que toma diferentes párrafos de ese recurso y hace un informe negativo sobre los mismos, por lo tanto me veo capacitada para decir que el Ayuntamiento debería disponer de más de una persona de atención al público que sea bilingüe euskara-castellano.

<u>Sr. Aizcorbe</u>, me remito a las actas anteriores acerca de este punto, soy de la opinión totalmente contraria en gastar dinero en recursos de este tipo, creo que un pacto sería mucho más favorable, y la vía judicial es cara y es mala para todos, sobre todo para los ciudadanos.

<u>Presidencia</u>, muchas gracias, si no hay más intervenciones sometemos a votar la propuesta de acuerdo. Sr. Secretario.

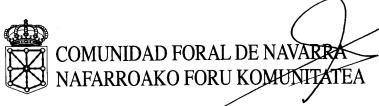
<u>Sr. Secretario</u>, por 7 votos a favor de los grupos municipales de UPN (6) y AICC (1), y 4 en contra de Erreniega (3) y Geroabai (1), se aprueba por mayoría absoluta la propuesta de acuerdo.

Presidencia, muchas gracias, último punto.

4.- Firma electrónica.- Adhesión al Acuerdo de tramitación de Registros de Certificados.

<u>Presidencia</u>, tiene la palabra el Sr. Secretario para la lectura de la propuesta de acuerdo:

<u>Sr. Secretario</u>, «El Gobierno de Navarra y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) suscribieron, con fecha 27 de diciembre de 2001, un Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, concretamente, los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y



I N°/Zk² 66382

Actas de las Entidades Locales Toki Entitateetako Aktak

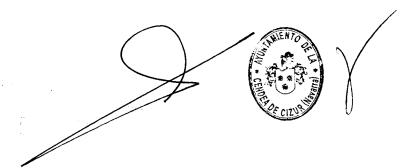
medios EIT en el ámbito de actuación del Gobierno de Navarra, con el alcance definido en tal Convenio, sus Adendas y sus documentos anexos.

En el expositivo segundo del citado Convenio se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios EIT. Asimismo, la cláusula segunda del Convenio, reconoce que los certificados (títulos de usuario) de firma electrónica que expida la FNMT-RCM servirán para las relaciones jurídicas que al efecto mantengan los ciudadanos con las diferentes administraciones públicas. Finalmente, la Adenda de 22 de diciembre de 2010 del Convenio ya aludido, incluye los servicios relativos a la identificación electrónica de las administraciones públicas y autenticación del ejercicio de su competencia, y la extensión de los servicios, entre otros, a los municipios de la Comunidad Foral con una población inferior a 50.000 habitantes, que se adhieran al Convenio.

Con el fin de establecer la necesaria coordinación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al citado Convenio de prestación de servicios, por parte del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur se considera necesario suscribir el presente Acuerdo de Adhesión en el que se incorporan, además, las condiciones específicas relativas al registro y solicitud por parte del Gobierno de Navarra a la FNMT-RCM, de los certificados pedidos por esta entidad local, mediante un sistema de oficina de registro delegada.

En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Si bien la Administración Titular/Propietaria del certificado y/o el responsable de la oficina de registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como oficina de registro, la misma declaración recoge, no obstante, la posibilidad de crear oficinas de registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada. Es decir, que las oficinas de registro del Gobierno de Navarra (las que sean designadas), pueden efectuar registros, hacer solicitudes y efectuar otras



operaciones sobre certificados de firma electrónica de entidades locales de su ámbito territorial que lo deseen.

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Consecuentemente y a los efectos previstos en cuanto antecede expuesto, el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, propone al Pleno adoptar el siguiente ACUERDO de adhesión al "Convenio entre el Gobierno de Navarra y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica" suscrito con fecha 27 de diciembre de 2001, con arreglo a las condiciones obrantes en el expediente de su razón al que se remiten.»

Presidencia, muchas gracias, ¿alguna intervención?

<u>Sr. Chamorro</u>, querría hacer una pregunta, ¿cuáles van a ser los certificados a los que se va a adherir el Ayuntamiento?

Presidencia, Sr. Secretario.

<u>Sr. Secretario</u>, todos los trámites van a ser ahora por vía telemática, desaparece "el papel". La firma electrónica la introduce directamente Animsa en el sistema informático del Ayuntamiento, para que tanto el Alcalde como quien les habla lleven a cabo sus firmas en PDF, sin necesidad de imprimir, así como todos los empleados municipales en lo que concierne a ellos, de forma que toda suerte de certificados irá con la firma electrónica.

Sr. Chamorro, pero todo lo que son certificados, solicitudes de licencias...

<u>Sr. Secretario</u>, de momento seguirá el procedimiento como hasta ahora. Desconozco cuando tendrá lugar su modificación, aunque ya se pueden solicitar digitalmente y a través de correo electrónico

I Nº/Zka 66383

Alcaldía, en teoría cuando se encuentre la administración totalmente informatizada y el interesado se persone con la instancia en las oficinas municipales, se escaneará el documento y se tramitará electrónicamente, devolviéndole el escrito presentado.

<u>Sr. Chamorro</u>, o sea, el Ayuntamiento se quedará una copia escaneada y el usuario el original.

Sr. Secretario, así parece.

Presidencia, si no hay más intervenciones pasamos a votar. Sr. Secretario.

Sr. Secretario, se aprueba por unanimidad la propuesta de acuerdo.

<u>DILIGENCIA</u>, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20:50 horas, la Presidencia levanta la sesión, de la que yo, el Secretario, extiendo la presente Acta en nueve pliegos de papel especial de la Comunidad Foral de Navarra, Serie I, hojas n^{os} 66375 a 66383, ambos inclusive, escritos por ambas páginas salvo la última, selladas con el del Ayuntamiento y rubricadas en el encabezamiento de cada una de sus páginas por los Sres. Alcalde-Presidente y Secretario, y, al pie de la última, firmada por todos los Sres. Asistentes, de lo que yo, el Secretario del

